

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL CAMBIO DE RÉGIMEN RISE A RIMPE.

Directorio de Empresas y
Establecimientos.

Enero, 2022

Revisión de documentación del cambio de Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y Régimen Impositivo para Microempresas al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).

1. Introducción

El Directorio de Empresas y Establecimientos (DIEE) constituye un registro con fines estadísticos que contiene a las unidades económicas públicas o privadas, con personería jurídica propia o sin ella, que se encuentran dentro del territorio nacional y que generaron alguna actividad económica dentro de un período de tiempo determinado.

El Directorio se construye a partir del procesamiento de fuentes primarias, que principalmente se componen de registros administrativos de instituciones públicas – SRI e IESS – y se retroalimenta de la información que proveen las diferentes encuestas que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) a empresas.

Para determinar si una empresa registró movimientos económicos en un período de tiempo determinado, generalmente en un ejercicio fiscal, se considera las ventas declaradas y/o el empleo (en términos de afiliación) registrado en el IESS. Para capturar la información de las microempresas que por su naturaleza y nivel de ventas que genera no están obligados a realizar su declaración, se considera el pago en al menos un período dentro del año de estudio al Régimen Impositivo Simplificado (RISE).

Con la aprobación de la nueva “Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID – 19”, publicada en el Registro Oficial 587 de 29 de noviembre de 2021, y cuya vigencia rige a partir de enero de 2022, se establecen reformas en las obligaciones que los contribuyentes que antes pertenecían al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y al Régimen Impositivo para Microempresas (RIMI). Para dar viabilidad a estas reformas, se eliminan los regímenes antes indicados y se crea el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).

2. Objetivo

Realizar una revisión documental de los cambios que supone el cambio de Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y el Régimen Impositivo para Microempresas (RIMI) a un nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) y su posible afectación para la construcción del Directorio de Empresas.

3. Revisión de la información

Una vez publicada en el Registro Oficial, la nueva “Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID – 19”, el Servicio de Rentas Internas expidió la Resolución Nro. NAC – DGERCGC21-00000060 a través de la cual establece las normas para la aplicación del “Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)” entre las que se destaca lo siguiente:

Formarán parte de este régimen los contribuyentes cuyos montos de ingresos brutos anuales sumen hasta USD 300.000, contabilizados al 31 de diciembre del año anterior, en el caso de los emprendedores, sean estas personas naturales o jurídicas y; de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior) para los negocios populares.

Se exceptúa de pertenecer a este régimen, los contribuyentes que realicen las siguientes actividades:

- ✓ Actividades del art. 28 y 29 LRTI (Contratos de construcción y urbanización, lotización, etc.)
- ✓ Actividades profesionales, mandatos y representaciones.
- ✓ Transporte.
- ✓ Actividades agropecuarias.
- ✓ Comercializadoras de combustible.
- ✓ Relación de dependencia.
- ✓ Rentas de capital.
- ✓ Regímenes especiales.
- ✓ Receptores de inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada.
- ✓ Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.
- ✓ Quienes hayan recibido ingresos brutos superiores a USD 300.000 en el año anterior.

El Régimen tendrá una vigencia de tres años.

Los negocios populares estarán en el RIMPE mientras conserven dicha condición. Todo sujeto que se inscriba en el RUC a partir del 01 de enero de 2022 (salvo en casos de exclusiones) estará dentro del RIMPE. En el caso de que en el primer año

el sujeto supere los USD 300.000 de ingresos brutos se someterá al régimen general desde el siguiente año.

El Servicio de Rentas Internas, de oficio, ha migrado los contribuyentes que pasarán a pertenecer a este nuevo régimen, previo a una valoración de si cumplen o no los requisitos antes indicados para pertenecer al mismo, para ello ha publicado en su página web oficial un listado referencial con el detalle de los contribuyentes que pasan a formar parte del RIMPE, desglosando por emprendedores y negocios populares, con corte al 31 de diciembre de 2021; indica además en su página web que estos listados se irán actualizando de forma semanal con los nuevos contribuyendo que se vayan incorporando a este régimen.

Entre los deberes formales que deberán cumplir quienes formen parte del RIMPE se encuentran:

- ✓ Llevar un registro de ingresos y gastos si así lo dispone la normativa.
- ✓ Emitir comprobantes de venta. En el caso de los negocios populares emitirán notas de venta.
- ✓ No son agentes de retención, excepto lo previsto en el art. 92 numeral 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- ✓ Los negocios populares en ningún caso actuarán como agentes de retención.

Finalmente un cambio importante que surge a partir de esta normativa es la obligatoriedad de realizar la declaración del Impuesto a la Renta en el mes de marzo de cada año, a diferencia del Régimen Impositivo Simplificado en el cual no constaba esta obligación y se la reemplazaba por el pago de una cuota fija anual o mensual y en el caso del Régimen Impositivo para Microempresas, la declaración semestral del 2% sobre sus ingresos brutos.

El impuesto definido en la nueva ley es de hasta 2% y se gravará de acuerdo a lo establecido en una tabla progresiva que establece un pago desde los USD 60 anuales hasta los USD 2.797,52, como se muestra en la siguiente figura.

Ilustración 1. Tabla referencial de pago de Impuesto a la Renta para contribuyentes RIMPE

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Tomado de: <https://www.expreso.ec/actualidad/economia/789-000-contribuyentes-pasan-formar-parte-rimpe-118758.html>

4. Conclusiones

A nivel general, el cambio que establece la nueva “Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID – 19”, en relación a la creación del “Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)” entre las que engloba a los contribuyentes que anteriormente formaban parte del “Régimen Impositivo Simplificado – RISE” y el “Régimen Impositivo para Microempresas – RIMI” puede afectar en la delimitación de la cobertura del Directorio de Empresas 2022, por la obligatoriedad que establece en la declaración del Impuesto a la Renta, esta afectación puede darse en la medida que los contribuyentes que estaban en los regímenes anteriores no tenían una obligación fiscal de realizar declaraciones ni llevar registro de sus transacciones, únicamente cancelaban una cuota mensual o anual y en el caso de las microempresas, la declaración semestral solo fue implementada durante un año. Esta obligatoriedad podría causar complicaciones para determinar si una empresa, que forma parte de este régimen, efectivamente realizó algún movimiento económico en un año de referencia, pues al establecerse una nueva obligatoriedad podría potencialmente esperarse un sub registro de declaraciones, por lo menos en el primer año. Debe considerarse que en el caso de estas microempresas, el único criterio para determinar si estuvieron realizando movimientos económicos era su pago al RISE, pues la mayoría no se encuentra registrada en la seguridad social. Con el cambio realizado, se deberá esperar su declaración para determinar si tuvo o no movimientos económicos y por tanto si forma parte del universo de empresas activas del Directorio de Empresas.

Entre las afectaciones que ocasionaría el cambio que significa la creación del nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares, está un mayor sub registro de la actividad agrícola, pues esta actividad está entre las excepciones para pertenecer a este grupo.

Otras afectaciones que potencialmente se producirían con la supresión del RISE y los cambios en los techos de ingresos del nuevo RIMPE, es una variación en la clasificación de la variable “forma institucional” así como la definición de rangos para la estratificación de empresas por ventas y en consecuencia, el tamaño de las empresas y, la determinación del origen de la estratificación de empresas, pues en la conceptualización y construcción de estas variables se consideraba como componente el RISE. Además, dependiendo de la naturaleza de la variable, estos cambios podrían generar inconvenientes en la serie histórica del Directorio de Empresas.

5. Anexos

Listado Referencial Del Régimen Del Régimen Simplificado Para Emprendedores Y Negocios Populares (RIMPE) actualizado al 30 de diciembre de 2021.

6. Referencias

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19.

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000060 del Servicio de Rentas Internas

Sitio web oficial del Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/rimpe>

<https://www.expreso.ec/actualidad/economia/789-000-contribuyentes-pasan-formar-parte-rimpe-118758.html>

<https://www.uhyecuador.ec/es/rimpe/>

Elaborado por:	Betty Solano	
Revisado por:	Libertad Trujillo	
Fecha de elaboración:	13 de enero de 2022	
Fecha de modificación	14 de enero de 2022	

INEC | Buenas cifras,
mejores vidas



@ecuadorencifras



@ecuadorencifras



@InecEcuador



t.me/euadorencifras



INEC/Ecuador



INECEcuador



INEC Ecuador